



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de Octubre de 2021

Tomo III

Número 19 Ordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES.-----PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.PÁGINA.-6

MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS. ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE REVOKA LA APROBACIÓN DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUÁGESIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021. ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UN PODER A FAVOR DE LA SÍNDICO MUNICIPAL.PÁGINA.-51

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 127 POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 146-QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-62

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 128, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 156 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-65

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 135, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-69

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 44. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO A ALBERTO REFÚGIO GONZÁLEZ PACHECO, POBLADO MANUEL ANTONIO AY, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIENTE 143/2020.PÁGINA.-72

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS Y COSTOS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN, CICLO PRIMAVERA 2022.PÁGINA.-73

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

DE LAS FACULTADES DEL (DE LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 41.- El (La) Titular de la Dirección de Padrón de Beneficiarios y Desarrollo de Procedimientos adscrita a la Dirección General de Desarrollo Institucional, tendrá las siguientes facultades:

- I. Proporcionar asesoramiento específico a las Unidades Administrativas de la Secretaría en materia de control interno y administración de riesgos;
- II. Conocer, estudiar, revisar y presentar las alternativas de soluciones requeridas, de

38



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- todos los asuntos de la estructura organizacional de la Secretaría, así como sus funciones;
- III. Promover programas de modernización administrativa que fomente la unificación de criterios, prácticas y procedimientos de la Secretaría;
 - IV. Coadyuvar con las unidades correspondientes al fortalecimiento de los servicios de capacitación del personal, así como presentar las propuestas de modernización de las instalaciones de la Secretaría;
 - V. Proponer el mejoramiento de los procedimientos, métodos y sistemas de trabajo, de la Secretaría, así como proponer al (a la) Director(a) General, alternativas de solución;
 - VI. Coordinar la implementación de las modificaciones de la estructura orgánica, funciones, procedimientos, métodos y sistemas de trabajo que requiera la Secretaría y darle el debido seguimiento;
 - VII. Asesorar a las Unidades Administrativas en la elaboración de los formularios de control administrativo y técnicos que así lo requieran;
 - VIII. Dar seguimiento a los programas de trabajo en materia de control interno y administración de riesgos;
 - IX. Diseñar, controlar y actualizar el Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social;
 - X. Brindar asesoría a las Dependencias y Entidades para la generación de su Padrón de Beneficiarios;
 - XI. Elaborar los Lineamientos y criterios para la integración y actualización del Padrón de Beneficiarios de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado;
 - XII. Capacitar a los (as) responsables de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, para la actualización e integración del Padrón de Beneficiarios de los programas sociales; y
 - XIII. Las demás que determinen otras disposiciones administrativas o legales aplicables en el ámbito de su competencia, así como las que le sean conferidas u ordenadas por el (la) Titular de la Dirección General de Desarrollo Institucional.



45